TETÃ ÑEMUREKO MOHENDAHA Aty
Comisión NACIONAL DE LA COMPETENCIA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD No 04/2021 - ADQUISICIÓN DE TELEVISOR LED Y CAMARA FILMADORA PARA LA CONACOM, 2DO. LLAMADO CON ID N° 399.453".

Resolución CG N° 34

Asunción, 30 de agosto de 2021

VISTO: El Informe de Evaluación CE/CONACOM/N° 04/2021 de fecha 18 de agosto del 2021, emitido en el marco del llamado para Adquisición de Televisor Led y Cámara filmadora para la CONACOM, 2do. Llamado con ID N° 399.453, convocado en la Modalidad de Contratación Directa N° 4/2021, remitido por la Dirección de Administración, Personal y Finanzas según memorándum del Departamento de la UOC ***CONACOM/ CG/APF/ UOC N° 49/2021*** y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha evaluación fue realizada conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, que en el artículo 28 indica: *"Con base en el informe de adjudicación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.* ----------

Que, de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 2051/2003 en su artículo 34 CONTRATACION DIRECTA, se establecen los procedimientos que se llevara a cabo para la Contratación Directa: a) Se invitará por escrito y a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes para que presenten ante la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) su oferta técnica y económica, en sobre cerrado o virtual; b) El acto de presentación y apertura de ofertas podrá hacerse sin la presencia de los oferentes; c) Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los afines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación. ***Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar***., y su Decreto Reglamentario N° 2992/19., ----------

Que, bajo los sustentos de los Art. 57° y 78° del Decreto Reglamentario N° 2992/19 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en las oficinas de la Comisión Nacional de la Competencia (CONACOM), sito en Avda. España N° 1336 casi Gral. Santos, para la primera Fecha de Apertura prevista inicialmente (20/07/2021), y la segunda fecha de Apertura a los 29/07/2021, a las 10:10 horas como resultado de la segunda convocatoria, en cumplimiento al Art. 2 de la Resolución **DNCP N° 483/2021** fecha 02/05/2021, ***Por la cual regula la Apertura de las Ofertas cuando solo***

Abog. Bianca Z. García D.
Coordinadora General
CONACOM

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD No 04/2021 - ADQUISICIÓN DE TELEVISOR LED Y CAMARA FILMADORA PARA LA CONACOM, 2DO. LLAMADO CON ID N° 399.453".

se hubiere presentado una oferta en los procedimientos de Contrataciones Públicas convencionales en el Marco de la Ley N° 2051/03. Y habiendo contado con las (3) ofertas pertenecientes a las firmas: **TES ASATEC de AGUSTIN SERVIN AYALA y F&M de ROGGER MARCELO VILLALBA CANDIA.** ----------

Que, el Comité de Evaluación siguiendo lo establecido en el artículo 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/19 ***Método de Evaluación,*** ha realizado la verificación documental y la evaluación de las ofertas en base a las disposiciones legales vigentes presentado en el Informe de Evaluación. ----------

Que, el tipo de adjudicación corresponde por ITEMS, y en el informe del Comité de Evaluación se señala que existe los créditos presupuestarios para el presente llamado otorgado a la CONACOM dentro de la Ley N° 6672/2021 de Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2021, según el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 11/2021, correspondiente al PAC Institucional N° 399.453, cuyo monto asciende a la suma de Gs. 9.700.000.- (guaraníes nueve millones setecientos mil)** según programa anual de contrataciones del presente llamado y las estimaciones globales de costo, como lo establece el **Art. 15 de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y el Art. 10 del Decreto N° 2.992/19**. ----

Que, el Comité de Evaluación, una vez realizados todos los análisis establecidos conforme a la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, y el Decreto N° 2.992/2019 que lo reglamenta, en concordancia con los criterios establecidos en la carta de invitación, con respecto a las ofertas presentadas, las cuales acreditaron que cumplen sustancialmente con todos los requerimientos establecidos para el presente llamado, este Comité emite la **RECOMENDACIÒN DE ADJUDICACION SALVO MEJOR PARECER**, según lo establecido en el artículo 63 del Decreto N° 2.992/2019 inciso "a" numeral 4., ----------

Que, el Art. 29 de la Ley N° 4956/13, establece entre las facultades y atribuciones de las Comisión Nacional de la Competencia, la de elaborar resoluciones por las cuales se regulen los procedimientos administrativos y el Art. 48 del Decreto Reglamentario N° 1490/14, que dispone entre las funciones administrativas del Directorio, la de aprobar las políticas institucionales de Administración y Finanzas.----------

Que, el Art. 54 del Decreto N° 1.490/2014 por el cual se reglamenta la ley N° 4.956/2013 "Defensa de la Competencia ESTABLECE: "La Coordinación General de la CONACOM es el órgano superior encargado del funcionamiento administrativo de la Entidad…" -------

Que, el Art. 55 establece las funciones de la Coordinación General en su inc n) Administrar los fondos previstos en el Presupuesto General demás recursos establecidos en la Ley, ejerciendo la función de Ordenador de Gastos, e inc o) Ejercer las atribuciones que confieren las normas de índole presupuestaria al máximo nivel jerárquico administrativo. ----------

Que, el Art 68. De la Resolución DNCP N° 5695/2019. Delegación. Los documentos remitidos en el marco de los procesos de contratación pública suscritos por funcionarios facultados para actuar en representación de *la máxima autoridad institucional serán aceptados siempre que tal delegación se encuentre* debidamente acreditada con el correspondiente acto administrativo.

Abog. Blanca Z. Garcia L.
Coordinadora General
CONACOM

TETÃ ÑEMUREKO MOHENDAHA Ary
Comisión NACIONAL DE LA COMPETENCIA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD No 04/2021 - ADQUISICIÓN DE TELEVISOR LED Y CAMARA FILMADORA PARA LA CONACOM, 2DO. LLAMADO CON ID N° 399.453".

Que, la Res. D/AD N° 74/2020 de la CONACOM, faculta a la Coordinación General a suscribir las Resoluciones de Adjudicaciones y los Contratos de las Adjudicaciones de los Procesos de Contrataciones Públicas, convocados por la Comisión Nacional de la Competencia, en base a las funciones establecidas en el Decreto N° 1490/2014 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 4956/2013 Defensa de la Competencia". ----------

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

LA COORDINADORA GENERAL DE LA COMISION NACIONAL DE LA COMPETENCIA

R E S U E L V E:

Art. 1°.- ADJUDICAR, El llamado convocado en la Modalidad de **Contratación Directa N° 4/2021, ADQUISICIÓN DE TELEVISOR LED Y CAMARA FILMADORA PARA LA CONACOM. 2DO LLAMADO con ID N° 399.453**, para los siguientes ítems

ITEM 1: TELEVISOR LED SMART, Del llamado convocado en la Modalidad de CD N° 4/2021, **ADQUISICIÓN DE** TELEVISOR LED SMART y CÁMARA FILMADORA **PARA LACONACOM. 2do Llamado** con ID N° 399.453, dentro del Subgrupo OG 540 (Adquisición de Equipos de Oficina y Computación), a la firma **F&M DE ROGGER M. VILLALBA CANDIA,** por la suma de Gs. 3.630.200 (guaraníes tres millones seiscientos treinta mil doscientos) **IVA INCLUIDO;** ----------

ITEM 2: CAMARA FILMADORA, que se encuentra dentro del subgrupo 530 (Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General), a la firma **ASATEC de AGUSTIN SERVIN AYALA,** por la suma de Gs. 4.395.000 (guaraníes cuatro millones trescientos noventa y cinco mil) IVA **INCLUIDO,** conforme al detalle del **CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS.** ----------

CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS							F&M COMERCIAL de ROGGER M. VILLALBA. RUC: 3.530.650-5				
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	REFERENCIAL	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	%
1	52161505-9995	Televisor Led Smart	UNIDAD	UNIDAD	1	3.982.000	LG	COREA	3.630.200	3.630.200	-9
TOTAL										3.630.200	

COMISIÓN NACIONAL DE LA COMPETENCIA CONACOM * Coordinación General *

Abog. Blanca Z. García D.
Coordinadora General
CONACOM

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD No 04/2021 - ADQUISICIÓN DE TELEVISOR LED Y CAMARA FILMADORA PARA LA CONACOM, 2DO. LLAMADO CON ID N° 399.453".

CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS							ASATEC de AGUSTIN SERVIN. RUC: 1363035-0				
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	REFERENCIAL	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	%
2	45121516-001	Filmadora digital	UNIDAD	UNIDAD	1	4.374.333	SONY	CHINA	4.395.000	4.395.000	0
TOTAL										4.395.000	

Art. 2°. – AUTORIZAR a la Dirección de Administración, Personal y Finanzas, a través del Departamento de Contrataciones a realizar los trámites administrativos previstos en la Ley 2051/03. ----------

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.

Abog. Blanca Z. García D.
Coordinadora General
CONACOM